



CRF/STC

DA INICIO A LA REVISIÓN DE LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO PARA BUSES DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA URBANA Y RURAL ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 129, DE 2002, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SANTIAGO, 12 FEB 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0067

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en el Decreto Supremo N°129, de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece Norma de Emisión de Ruidos para Buses de Locomoción Colectiva Urbana y Rural; en el Decreto Supremo N° 38 de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que modifica el Decreto Supremo N° 129 del mismo Ministerio; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 122 de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fijó requisitos dimensionales y funcionales a vehículos que presten servicios de locomoción colectiva urbana, estableciendo los niveles de ruido externos e internos que debían cumplir en sus operaciones. Sin embargo, determinados aspectos contenidos en dicho Decreto, requirieron de actualización y perfeccionamiento, a fin de obtener un instrumento jurídico eficaz y eficiente que permitiera proteger adecuadamente a la comunidad de la creciente contaminación acústica proveniente de los buses de locomoción colectiva.

Que el Decreto Supremo N° 129 de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece la Norma de Emisión de Ruido para Buses de Locomoción Colectiva Urbana y Rural, publicado en el Diario Oficial el día 7 de febrero de 2003, actualizó y perfeccionó el contenido del Decreto Supremo N° 122 de 1991, estableciendo los niveles máximos de emisión de nivel de presión sonora, generados por buses de locomoción colectiva nuevos y existentes.

Que, a su vez, el mencionado Decreto Supremo N° 129 fue modificado por el Decreto Supremo N° 38 de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debido a que durante los controles de los niveles de ruidos establecidos en pruebas de ensayo

dinámico, se presentaron casos en los cuales el modelo de bus no era capaz de cumplir con el procedimiento de medición establecido en el D.S. N° 129, por lo que se hizo necesario modificar ciertos aspectos de la norma, adecuándola a la normativa internacional.

Que, el artículo 38 del Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión (Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente), dispone que toda norma de calidad ambiental o de emisión debe ser revisada, a lo menos, cada 5 años.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, corresponde a este Ministerio dictar la resolución de inicio que permita dar comienzo al proceso de revisión de la referida norma.

RESUELVO:

1° Iníciase el proceso de revisión de la Norma de Emisión de Ruido para Buses de Locomoción Colectiva Urbana y Rural, contenida en el Decreto Supremo N° 129, de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2° Fórmese un expediente para la tramitación del proceso de revisión de la referida norma.

3° Fíjese como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre los contenidos a normar, tres meses contados desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia. Dichos antecedentes deberán ser fundados y entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente, en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, o bien, en formato digital en la casilla electrónica revisiónDS129@mma.gob.cl habilitada para tales efectos.

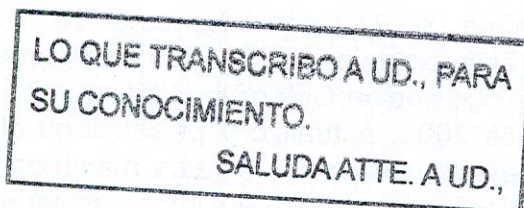
4° Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, publíquese y archívese.



MARCELO MENA CARRASCO
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE (S)

AAM/IVD



Distribución:

- Gabinete del Ministerio del Medio Ambiente
- División de Calidad del Aire
- División Jurídica
- Expediente de revisión de norma
- Archivo